

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-021	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL EN ORALIDAD
Vélez, Santander, Treinta y Uno de Agosto de dos mil Veinte.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, y por el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias para el archivo y para el traslado, y los títulos valores allegados, PAGARÉS, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **MOISES QUIROGA VELANDIA**, identificado con la C.C. N. 13.525.870 con lugar para notificación en la Finca El Recreo, Vereda Santa Rosa del municipio de La Paz, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LTDA, "FINANCIERA COMULTRASAN", quien actúa a través de apoderada para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.212.045.00)**, por concepto del capital que debía cancelar el demandado **MOISES QUIROGA VELANDIA** el día 10 de septiembre de 2019, que incorpora el pagaré No. 039-0067-002858799 de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por el demandado a favor del demandante.

1.1.- Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$180.513.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-021	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	--

2.41% a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo desde el día 11 de septiembre de 2019 hasta el día 30 de septiembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002858799 de fecha 29 de agosto de 2017.

1.2.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$267.687.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.38% a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de octubre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002858799 de fecha 29 de agosto de 2017.

1.3.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$266.753.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.38 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de noviembre de 2019, hasta el día 30 de noviembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002858799 de fecha 29 de agosto de 2017.

1.4.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$265.071.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.36 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de diciembre de 2019, hasta el día 31 de diciembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002858799 de fecha 29 de agosto de 2017.

1.5.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$263.109.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.35 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de enero de 2020, hasta el día 31 de enero de 2020, estipulada en el pagaré No. 039-0067-002858799 de fecha 29 de agosto de 2017.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-021	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	---

1.6.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$35.081.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.35 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de febrero de 2020, hasta el día 04 de febrero de 2020, fecha de presentación de la demanda y por los que se sigan generando desde el día 05 de febrero de 2020 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación estipulada en el pagaré No. 039-0067-002858799 de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por el demandado a favor del demandante.

2.- Por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.300.000.00)**, por concepto del capital que debía cancelar el demandado **MOISES QUIROGA VELANDIA** el día 5 de octubre de 2019, que incorpora el pagaré No. 049-0067-003165860 de fecha 28 de septiembre de 2018, suscrito por el demandado a favor del demandante.

2.1.- Por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$304.406.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.38 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 06 de octubre de 2019, hasta el día 31 de octubre de 2019, estipulada en el pagaré No. 049-0067-003165860 de fecha 28 de septiembre de 2018.

2.2.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$364.012.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.38 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de noviembre de 2019, hasta el día 30 de noviembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 049-0067-003165860 de fecha 28 de septiembre de 2018.

2.3.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$361.717.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.36 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de diciembre de

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-021	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	---

2019, hasta el día 31 de diciembre de 2019, estipulada en el pagaré No. 049-0067-003165860 de fecha 28 de septiembre de 2018.

2.4.- Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$359.040.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.35 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de enero de 2020, hasta el día 31 de enero de 2020, estipulada en el pagaré No. 049-0067-003165860 de fecha 28 de septiembre de 2018.

2.5.- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.872.00) correspondiente a los INTERESES MORATORIOS liquidados al 2.35 % a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para ese periodo, desde el día 01 de febrero de 2020, hasta el día 04 de febrero de 2020, fecha de presentación de la demanda y los que se sigan generando desde el día 05 de febrero de 2020 hasta cuando se produzca el pago total de la obligación estipulada en el pagaré No. 049-0067-003165860 de fecha 28 de septiembre de 2018.

3.- Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **MOISES QUIROGA VELANDIA**, identificado con la C.C. N. 13.525.870 con domicilio para notificación en la Finca El Recreo, Vereda Santa Rosa del municipio de La Paz, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se solicita su consecución, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO MINIMA CUANTIA 2020-021	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 palacio de justicia
---	--

en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar a la Doctora **MARLENY RAMIREZ RAMIREZ**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 37.895.377 expedida en San Gil (S) y T.P. N. 195845 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el jefe de cobranzas jurídicas de la financiera.

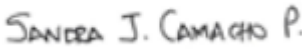
CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037  SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.
